

# PROYECTO DE GESTIÓN

CEIP RAFAEL ALBERTI

ALMERÍA

(Modificaciones 08/11/2021)



**III: Criterios para la gestión de sustituciones de las ausencias del profesorado**

### **III. Criterios para la gestión de las sustituciones de las ausencias del profesorado**

De conformidad con la Ley 17/2007 de 10 de diciembre (LEA), se refuerza el papel de los equipos directivos y, en particular, de las personas titulares de la dirección de los centros en la gestión y organización de toda la actividad pedagógica y administrativa que éstos desarrollan y aumentando sus competencias. Así, el artículo 132.7, establece que los directores y directoras de los centros docentes públicos tendrán competencia para tomar decisiones en lo que se refiere a las sustituciones que, por las ausencias del profesorado, se pudieran producir.

El Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el ROC, en su artículos 70.1,q), regulan la potestad de las direcciones de los centros docentes públicos para decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir por enfermedad u otra causa de ausencia.

A lo anterior hay que unir lo recogido en la orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los Centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima conveniente recoger unos criterios a la hora de gestionar las sustituciones. Estos se realizarán con un procedimiento claro y riguroso que será dado a conocer a todo los miembros de los órganos colegiados del Centro así como a los miembros de los órganos de coordinación docente.

Criterios para la gestión de las sustituciones:

#### a) Educación Primaria

1º Docentes que realicen las funciones de refuerzo educativo en educación primaria a tiempo completo o compartido.

2º Docente con función de Apoyo Covid en educación primaria, excepto en las horas de docencia o enseñanza telemática a vulnerables, si la tuviera.

3º Docentes que realicen la función de apoyo y refuerzo educativo en horario no completo.

4º Docentes que realicen la función de coordinación de ciclos y/o planes y programas.

5º Docentes que tengan reducción de horario por ser mayores de 55 años.

6º Miembros del equipo directivo en las horas de dedicación a la dirección (último lugar).

#### b) Educación Infantil

1º Docente que realice la función de Apoyo Covid en educación, excepto en las horas de docencia o enseñanza telemática a vulnerables, si la tuviera.

2º Seguir con lo establecido para el profesorado de educación primaria en el mismo orden.

Para ambas etapas educativas, en caso de que se produzca más de una ausencia a la vez, en los niveles más bajos (En educación infantil empezando por 3 años y en educación primaria por 1º curso) se sustituirá teniendo en cuenta que intervenga el menor número de docentes.

Si solamente se produce una ausencia, y no es necesario sustituir a ningún otro docente, los maestros/as que realicen la función de apoyo y refuerzo educativo en horario completo en educación primaria irían a realizar dicha función en primaria.

Las licencias y permisos serán tramitadas con arreglo a la normativa vigente y siempre con la suficiente antelación como para poder proceder a la organización de las posibles sustituciones.

En las ausencias imprevistas, el coordinador/a de ciclo facilitará la programación del nivel correspondiente al profesorado destinado a cubrir la ausencia.

Para garantizar tanto el derecho constitucional a huelga como el derecho a la educación del alumnado, el Director/a recabará la información sobre el personal que la secunde hasta el día antes de la huelga. Esta información se le facilitará a la familia del alumnado afectado.

Los servicios mínimos garantizarán la normalidad en las clases atendiendo a todo el alumnado asistente al centro en los días de huelga.

La Dirección solicitará la ampliación de horario de sustitución a la Delegación Provincial en cuanto se vaya a agotar las horas concedidas por el trimestre por el Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación.

Todos los permisos o licencias que sobrepasen los cinco días lectivo serán solicitados conforme a las Orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los Centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Las sustituciones se podrán efectuar por todo el personal del Centro para todos los niveles educativos, siempre siguiendo criterios de eficacia organizativa y atención educativa al alumnado.

Siempre que sea posible el horario de coordinación docente y de mayor de 55 años que se haya empleado en una sustitución será recuperado a lo largo de esa semana de entre las horas que ese profesorado dedique a apoyo y refuerzo educativo.